

DERECHOS LGTBI: RESISTENCIAS Y OPOSICIONES

JESÚS GENERELO LANASPA*

Consejero técnico del Ministerio de Igualdad

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. POBLACIÓN LGTBI: DISCRIMINACIÓN HISTÓRICA. 3. CARACTERÍSTICAS DE LA DISCRIMINACIÓN LGTBI. 4. DATOS SOBRE DISCRIMINACIÓN. 5. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LGTBI EN 2021. 6. CONCLUSIONES.

RESUMEN: El reconocimiento de la libre orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales así como el derecho a vivir libremente la identidad sexual que estas conforman es algo relativamente reciente, derechos de nueva generación que todavía despiertan muchos recelos cuando no firmes oposiciones. La discriminación de las personas LGTBI está profundamente enraizada en nuestro sistema legal, político, social y psicológico. Numerosos estudios e informes nos alertan de la pervivencia persistente de numerosas situaciones de discriminación y falta de derechos en todos los ámbitos. Por eso, la implementación de políticas públicas para el desarrollo del artículo 9.2 de la Constitución Española en materia de diversidad sexo-genérica y familiar requiere de un trato específico: un conocimiento de la particularidad de esta diversidad y, por tanto, de la forma en la que se desarrollan las desigualdades y discriminaciones. En la actualidad nos encontramos en un momento de amplio desarrollo normativo y de diseño de estrategias para conseguir una igualdad real y efectiva para las personas LGTBI. Es por tanto, imperativo, abordar este trabajo desde el conocimiento real del contexto y desde el rigor y la complejidad que requiere.

PALABRAS CLAVE: Orientación sexual, Identidad de género, Características sexuales, LGTBI, Discriminación.

LABURPENA: sexu-orientazio askearen, genero-identitatearen, genero-adierazpenaren edo ezaugarri sexualen errekonozimendua eta horiek osatzen duten sexu-identitatea askatasunez bizitzeko eskubidea nahiko berria da, belaunaldi berriko eskubideak dira, eta oraindik ere errezelo asko pizten dituzte oposizioak irmoak ez direnean. LGTBI pertsonen diskriminazioa sakon

* Fecha de recepción: 7 septiembre 2021
Fecha de aceptación: 21 septiembre 2021

errotuta dago gure sistema legal, politiko, sozial eta psikologikoan. Azterlan eta txosten askok ohartarazten digute diskriminazio-egoera eta eskubide-gabezia ugari irauten dutela eremu guztietan. Horregatik, sexu-generoko eta familiako aniztasunaren arloan Espainiako Konstituzioaren 9.2 artikulua garatzeko politika publikoak ezartzeak berariazko tratua eskatzen du: aniztasun horren berezitasuna ezagutzea, eta, beraz, desberdintasunak eta diskriminazioak nola garatzen diren jakitea. Gaur egun, LGTBI pertsonentzat benetako berdintasun eraginkorra lortzeko arau-garapen eta estrategien diseinu handiko une batean gaude. Beraz, nahitaezkoa da lan hau testuinguruaren benetako ezagutzatik eta eskatzen duen zorrotasun eta konplexutasunetik abiatzea.

HITZ GAKOAK: sexu-orientazioa, genero-identitatea, ezaugarri sexualak, LGTBI, diskriminazioa.

ABSTRACT: The recognition of free sexual orientation, gender identity, gender expression or sexual characteristics as well as the right to freely live the sexual identity that these make up is something relatively recent, new generation rights that still arouses many misgivings if not actual opposition. Discrimination against LGBTI people is deeply rooted in Spanish legal, political, social and psychological system. Numerous studies and reports alert us to the persistent persistence of numerous situations of discrimination and lack of rights in all areas. Therefore, the implementation of public policies for the development of article 9.2 of the Spanish Constitution in matters of sexual, gender and family diversity requires specific treatment: knowledge of the particularity of this diversity and, therefore, of the way in which inequalities and discriminations develop. Currently we are at a time of extensive regulatory development and the design of strategies to achieve real and effective equality for LGBTI people. It is therefore imperative to approach this work from the real knowledge of the context and from the rigor and complexity that it requires.

KEY WORDS: Sexual orientation, Gender identity, Sexual characteristics, LGBTI, Discrimination.

RESUMÉ: La reconnaissance de la libre orientation sexuelle, identité de genre, expression de genre ou caractéristiques sexuelles ainsi que le droit de vivre librement l'identité sexuelle qu'elles constituent est quelque chose de relativement récent, des droits de nouvelle generation qui suscitent encore beaucoup d'appréhensions lorsque l'on ne signe pas d'opposition. La discrimination contre les personnes LGTBI est profondément enracinée dans notre système juridique, politique, social et psychologique. De nombreuses études et rapports nous alertent sur la persistance tenace de nombreuses situations de discrimination et de manque de droits dans tous les domaines. Par conséquent, la mise en œuvre de politiques publiques pour le développement de l'article 9.2 de la Constitution espagnole en matière de diversité sexuelle, de genre et de famille nécessite un traitement spécifique : connaissance de la particularité de cette diversité et, par conséquent, de la manière dont celle où les inégalités et les

discriminations se développent. Actuellement, nous sommes à une époque de développement réglementaire approfondi et de conception de stratégies pour parvenir à une égalité réelle et effective pour les personnes LGTBI. Il est donc impératif d'aborder ce travail à partir de la connaissance réelle du contexte et de la rigueur et de la complexité qu'il requiert.

MOTS CLEFS: Orientación sexual, Identité de genre, Caractéristiques sexuelles, LGBTI, Discrimination.

1. INTRODUCCIÓN

Aunque parece un poco redundante e incluso simplista recordar que los derechos de las personas LGTBI son Derechos Humanos, no conviene olvidarlo, no es posible dejar de lado esta perspectiva. Porque cuando se habla de los derechos de estas personas, en realidad nos referimos a derechos tan fundamentales para todo el mundo como son el derecho a ser, al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a amar, formar una familia, expresarse, vivir una vida libre de violencias. Estos son los famosos derechos LGTBI que todavía se siguen poniendo en cuestionamiento. No tanto porque se cuestione que las personas LGTBI deben disfrutar ellos –que también–, sino porque se niega o se pone en cuestión que, hoy por hoy, no los tienen garantizados. La estrategia para no seguir profundizando en el desarrollo de dichos derechos pasa por el negacionismo: existía un problema, lo hemos solucionado, no hablemos más del tema.

Las resistencias a la consolidación de estos derechos son muchas, complejas y profundamente enraizadas en todo el sistema social, político, jurídico, educativo, cultural... Algunas veces estas resistencias conllevan una dificultad –real o fingida– de entender de lo que se está hablando, de saber ver, distinguir, qué derechos y en qué medida se están vulnerando. Para comprender y combatir estas múltiples, variadas y entrecruzadas resistencias es preciso contextualizar que en poco más de 40 años en España se ha pasado de la prohibición de todo lo relacionado con la diversidad sexual –desde su vivencia a su mención o visibilización– a que la defensa de estos derechos sea un tema que ocupa las primeras páginas de las agendas políticas. Pasando, por descontado, por todos los grados posibles de la (in)tolerancia. Hablamos, pues, de derechos de nuevo cuño, de una cultura de la diversidad que va más allá de la igualdad formal pero que, por supuesto, está fuertemente enraizada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Feminismo.

¿Por qué siguen siendo tan poderosas las resistencias a permitir la visibilidad de la diversidad (ya que su propia existencia, pese a quien pese, es

incuestionable)? ¿Por qué tanta oposición a aceptar una sociedad verdaderamente plural en los afectos, en las formas de constituir las familias, en la aceptación de diferentes identidades de género?

Si nos remontamos a las profundidades de la historia tal vez sea más sencillo percibir que de un hecho universal como es la diversidad sexo-genérica se ha evolucionado a otro hecho casi universal como es su cuestionamiento y un perseverante intento de limitación por todos los medios legales y no legales en cada rincón de nuestro planeta. Porque la homofobia, la transfobia o, por ser más inclusivos, la LGTBIfobia, no han sido una constante en todas las culturas, en todas las épocas. Hasta el siglo XX, donde sí que se consiguió generalizar en cada país, en cada cultura, algún tipo de persecución, prohibición, limitación o discriminación.

El patriarcado, obviamente, tiene un gran protagonismo.

2. POBLACIÓN LGTBI: DISCRIMINACIÓN HISTÓRICA

El sistema patriarcal sobre el que se asienta nuestra cultura es un sistema socio-político-económico que se fundamenta en una estricta separación de sexos y géneros. Separación que, además, implica una jerarquía: lo masculino es positivo, lo femenino es negativo y despreciable. Cualquier ruptura de esta norma es penalizada.

La separación se inicia con una asignación de sexo basada únicamente en la genitalidad. A partir de allí, ese sexo implica un determinado género, con unas determinadas manifestaciones del mismo y una estricta observación de la heterosexualidad y de la cissexualidad. La diversidad sexo-genérica rompe esa norma al saltarse la heterosexualidad obligatoria y al confundir o fundir los géneros. Las realidades trans transgreden todos los límites al traicionarse bien el privilegio del varón, bien la posición de sumisión de las mujeres (varones que renuncian a sus privilegios, mujeres que se salen de la horma que les corresponde como hembras). En fin, toda una revuelta en la que los hombres no responden a la expresión de género que se espera de ellos, las mujeres escapan al control masculino del deseo y, por si fuera poco, el no binarismo cuestiona un mundo en blanco y negro que resulta mucho más fácil de aprehender.

Religión y patriarcado son dos sistemas culturales profundamente interrelacionados que establecen categorías de pensamiento que parecen incontestables: lo natural, la tradición y lo sagrado.

En nuestro entorno cultural, nuestra muy patriarcal cultura judeo-cristiana ha creado toda una serie de mitos para establecer las bases *naturales*, de respeto a la *tradición* y, por supuesto, *divinas* de ese patriarcado: el binarismo y la jerarquía de los sexos aparecen en el Génesis con la historia de Adán y su costilla. Basta recordar que es Adán el que es hecho a imagen y semejanza de dios. Eva no es sino una parte del primer hombre. Una parte, por cierto, sibilina y traicionera puesto que será su inconsciencia tentadora la que arrastrará a Adán fuera del Paraíso.

Avanzando en los capítulos de la Biblia encontramos algunos fragmentos en los que se establecen medidas terroríficas para cualquiera que se salte las normas sexo-genéricas. Aunque, en realidad, la Biblia tiene castigos casi para cualquier actividad que se nos ocurra, en el sistema patriarcal judeo-cristiano no ha sido la prohibición de comer marisco la que se ha impuesto y permanecido aferrada a nuestros subconscientes.

La mitología religiosa se ha ido entrelazando con otra narrativa igualmente poderosa: el mito del amor romántico también refuerza este sistema y la mayor parte de los relatos que conforman nuestra cultura están basados en este mito. Amor romántico, claro, entre un hombre y una mujer que cumplen roles muy predeterminados.

Desde que el Cristianismo se impuso como norma del Imperio romano en Europa, dejando radicalmente a la mujer fuera de cualquier espacio de toma de decisiones, cuesta rastrear en las narrativas occidentales o en cualquier muestra de su cultura algún trazo de homosexualidad o transexualidad. Toda la cultura homoerótica de las Grecia y Roma antiguas desapareció, fue censurada, disimulada o tergiversada.

Lo mismo fue sucediendo con el resto de las culturas. El poderoso rodillo cultural de la colonización acabó igualmente con todas las civilizaciones en las que la homosexualidad o la transexualidad no solo estaban aceptadas sino que, en ocasiones, tenían carácter divino. Los ejemplos son múltiples: numerosas culturas amerindias o africanas, China, Japón, India...

Todo fue convenientemente enterrado, expulsado de las ideas y hasta de los museos. No es de extrañar que ahora, cuando se pregunta sobre esta cuestión a un adolescente de 14 años, la respuesta que se puede recibir es: “Despreciar a los maricones te hace más macho”¹.

¹ Respuesta de un adolescente de 14 años en PICHARDO, IGNACIO et al. “Actitudes ante la diversidad sexual de la población adolescente de Coslada (Madrid) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)” (FELGTB, 2007).

Tienen que pasar unos 14 siglos, pues, de persecuciones y borrados de las disidencias sexuales hasta que se empiecen a desarrollar los avances en la perspectiva de los Derechos Humanos que empiezan a arrastrar tímidamente los derechos sexuales como derechos inherentes a la persona. Desde la Declaración de los Derechos del Hombre en 1789 hasta la Declaración de los Derechos Humanos de 1949 se va desarrollando toda una perspectiva de derechos de un modo paralelo al que la ciencia va construyendo las identidades sexuales: uranistas primero, homosexuales después, gais más adelante, LGTBIQ+ en la actualidad...

En paralelo el Feminismo va construyendo una filosofía que pone la autodeterminación de las mujeres en el centro. Y deconstruyendo el sistema patriarcal que oprime a las mujeres y, como hemos visto, a quienes lo ponen en cuestión de alguna manera. Cada vez se pone más el foco en los derechos de las personas frente a la imposición de las rígidas estructuras sociales. Poco a poco, la historia avanza en el respeto y comprensión de las minorías sexuales.

Así, de sodomitas y pecadores pasamos a enfermos, y de aquí, solo muy recientemente, a sujetos políticos y de derechos. Pero en este recorrido ha habido hogueras y empalamientos por parte de la Inquisición, campos de concentración, sanatorios psiquiátricos, encerramientos o expulsiones familiares, condenas religiosas, estigma, rechazo social, exilios geográficos e interiores...

En España, la situación de las personas LGTBI durante la dictadura no puede entenderse sin comprender el significado de dos normativas como la *Ley de vagos y maleantes* (nacida durante la II República pero que incluyó explícitamente la homosexualidad en 1954) y la *Ley sobre peligrosidad y rehabilitación social*, que en 1970 sustituyó a la anterior. Dos leyes que equiparaban a los homosexuales con proxenetas, explotadores de menores, traficantes de drogas, etc. Dos leyes basadas básicamente en la arbitrariedad que, con plena inseguridad jurídica, servían para reprimir cualquier conducta que se saltara el régimen de patriarcado imperante y que, se utilizaran más o menos, sirvieron para provocar el miedo y la vergüenza constantes en las personas LGTBI o en cualquiera que quisiera aventurarse a pasear por el lado salvaje de la vida.

Frente a siglos de persecución, pues, incluidas las décadas más recientes, tenemos unos pocos años de esa concepción de la persona homosexual o transexual, más tarde la persona LGTBI, como sujeto de derechos. Y, lógicamente, todo este pasado pesa como una losa y hay que tenerlo presente para entender las dificultades de acabar con una discriminación muy arraigada en la sociedad, en sus legislaciones y en la propia autoestima de las personas LGTBI.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA DISCRIMINACIÓN LGTBI

La discriminación no solamente está muy arraigada en nuestro sistema político, jurídico y social. Lo está, y esto es probablemente lo más problemático, en nuestro sistema mental, en nuestro inconsciente personal y colectivo. Además, la discriminación por LGTBIfobia tiene algunas características que la hacen específica, insalvable, especialmente corrosiva y difícil de combatir:

1. Invisibilidad. El sujeto LGTBI es invisible. Solo desde la revelación se reconoce como tal. No existe ningún rasgo reconocible y/o mensurable. Por tanto, la discriminación también suele ser invisible.
2. Falta de apoyo familiar. Puesto que la condición es invisible, la familia presupone la heterosexualidad y la cissexualidad. Los niños LGTBI crecen en el miedo a perder el apoyo y el amor de sus familias, lo que los lleva a ocultar su yo real en ocasiones hasta toda una vida.
3. Contagio del estigma. El estigma no recae solo sobre las personas LGTBI, sino sobre cualquiera que se aproxime o interese por ellas. Esto es difícil de sobrellevar en determinados ambientes, especialmente en aquellos en los que la masculinidad tiene un gran peso específico.
4. Continuo de la discriminación. La discriminación se produce, o puede producirse, en todos los espacios: la familia, la escuela, los deportes, los iguales, la calle, el trabajo...
5. Universo de la injuria. Cuando uno de los insultos más extendidos es “maricón”, este término es un aviso para navegantes: quien lo escucha, aunque no vaya contra él, sabe que la sanción por ser homosexual puede caerle encima en cualquier momento.
6. Normalización de la discriminación. La discriminación es tan generalizada, tan enraizada y aceptada, que las propias víctimas la interiorizan, se culpabilizan y la viven con una cierta normalidad. Es como un precio que hay que pagar por ser de una determinada manera, por no respetar la norma.

Estas seis características tan específicas (la última quizás sí está más compartida con otros motivos de discriminación), además de toda esa mencionada historia de persecución, hacen que la mayor parte de las personas LGTBI permanezcan en el silencio y la invisibilidad, les cueste organizarse para reclamar derechos e incluso no exijan su disfrute cuando los tienen formalmente garantizados. Y es cierto que en los últimos años se han dado importantes pasos en

la aceptación social y en la legislación antidiscriminatoria. Pero todavía se trata de una discriminación y un estigma que están profundamente enraizados, con mucha oposición, como decimos, a que desaparezcan. Hay justificaciones religiosas, culturales, de hábito y de tradición, para oponerse a la igualdad. Pero, hay que insistir, quizás lo más grave sea que se trata de una discriminación y de un estigma que las personas LGTBI llevamos incorporados en nuestro fuero interno y, en buena medida, asumidos. El sentimiento de vergüenza, pecado original que interiorizamos quienes desobedecemos a la norma cisheteropatriarcal desde la infancia, todavía no se ha erradicado de nuestras mentes. A pesar de que el concepto de Orgullo es una herramienta política y personal (o política, puesto que personal) generalizada en todo el mundo desde hace 50 años para combatir dicha vergüenza.

También queda mucho hasta conseguir erradicar una poderosa institución social que es otro de los pilares que sustentan al patriarcado: el Armario. El armario es una mezcla de esa vergüenza, de esa presunción de heterosexualidad y de la heterosexualidad obligatoria. Y es vendido como una solución trampa: puesto que esa solución que aporta seguridad psíquica y física, esa creencia de que permanecer en el armario puede sortear las numerosas dificultades que plantea la sociedad, en realidad es la que causa un daño más profundo y permanente a las personas LGTBI. Nuestra invisibilidad es nuestra seguridad y nuestra condena. Es dañina, deja por el camino millones de víctimas y dificultad, si no imposibilita, la solución del problema de la LGTBIfobia.

Estos son los aspectos psicológicos, por llamarlos de algún modo, que son necesarios tener en cuenta antes de abordar cualquier trabajo, cualquier política pública, que persiga la mejora de los derechos de las personas LGTBI, entendiendo estos no solo como derechos legales, sino también reales y efectivos, es decir, disfrutables por el conjunto de la ciudadanía.

Es preciso decirlo con claridad: por mucho que los derechos estén formalmente garantizados sobre el papel, si el Armario sigue funcionando, ejerciendo su poder de coacción individual y de estructuración social, los derechos humanos de las personas LGTBI siguen siendo papel mojado y, como sociedad, no hemos hecho bien nuestros deberes.

4. DATOS SOBRE DISCRIMINACIÓN

Muchos son los datos que demuestran lo imprescindible y urgente que resulta la implementación de unas políticas públicas que tengan como objetivo la igualdad real y efectiva. Y es cierto que la España de 2021 es uno de

los lugares donde las personas LGTBI estamos más protegidas. Al menos es un país que cuenta con una de las legislaciones más protectoras (con todas sus deficiencias, que las tiene) y que suele estar en los primeros puestos de los índices de aceptación social de las realidades LGTBI².

Pero también es cierto que las cifras nos dicen que aunque se ha progresado mucho, la legislación todavía tiene muchos puntos oscuros y la realidad del día a día no es todo lo óptima que debería ser. Como también lo es el hecho de que esta mejora notable y evidente es uno de los argumentos que son utilizados para desviar la mirada y dejar de lado la implementación de nuevas normativas, políticas activas o estrategias. Es lo que el doctor en antropología Ignacio Pichardo conoce como “homofobia liberal”.

Datos, como decimos, hay muchos, y vivencias muchas más, pero vamos a repasar algunos de los más esclarecedores. Sin olvidar que detrás de esas cifras frías y anónimas hay vidas, sentimientos, frustraciones y proyectos de vida truncados por la incapacidad de asumir y empatizar con la diversidad humana.

“Un largo camino por recorrer hacia la igualdad de las personas LGBTI” (FRA, 2020)³:

Con más de 20.000 personas LGTBI encuestadas en España (más de 140.000 en toda la UE), estos son los datos más reseñables. Durante el último año:

- Sólo el 53 % es abiertamente LGTBI
- El 48 % evita dar la mano a su pareja del mismo sexo en público.
- El 32 % evita ciertos lugares por temor a agresiones.
- El 42% de las personas entrevistadas se sintió discriminada en al menos un ámbito.
- El 21 % se sintió discriminada en el trabajo.

² Todos los años, ILGA-Europe clasifica los países europeos según el desarrollo de sus legislaciones protectoras de los derechos de las personas LGTBI. En la última clasificación, de 2021, España ocupa el 8º lugar. <https://rainbow-europe.org/country-ranking> En diversas encuestas sobre la aceptación social de la homosexualidad y la transexualidad, España se encuentra incluso en puestos más de cabeza. Ver, por ejemplo, Comisión Europea: “Eurobarómetro: Percepción de las minorías en la UE: población LGTBI” (2019).

³ Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales: “Un largo camino por recorrer hacia la igualdad de las personas LGBTI” (2020). https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2020-lgbti-equality-1_en.pdf

- El 41 % fue acosada.
- El 8% ha sido atacada en los últimos 5 años.

Resulta impresionante comprobar con cifras que la mitad de las personas LGTBI no puede disfrutar de algo tan común como es dar un paseo de la mano de su pareja. El miedo a la violencia es una constante en estas vidas. ¿Realmente toleramos una sociedad en la que una parte de ella vive con miedo a mostrarse como es? ¿Nos basta con que la Constitución y las leyes permitan a toda la ciudadanía, sin excepción, coger de la mano a sus parejas en público?

Informe de Delitos de odio (Ministerio del Interior, 2020)⁴:

Desde 2013, el Ministerio del Interior recoge datos de denuncias de delitos de odio desglosados por causas. En los tres últimos informes presentados, 2018, 2019 y 2020, los delitos por orientación sexual o identidad de género son la tercera causa de denuncias, y la segunda que más creció, un 8'6%, entre 2018 y 2019 (en el informe 2020 no se aprecia ni crecimiento ni descenso, pero los datos son difíciles de comparar, puesto que hacen referencia al año del confinamiento).

Los 277 delitos de odio por orientación sexual o identidad de género denunciados en 2019 no son sino la punta del iceberg. Diversas estimaciones hablan de un problema de infradenuncia. Según estas, solo entre el 10 y el 15% de las agresiones terminarían en denuncia. Las personas LGTBI alegan diversos motivos para justificarlo. Los más recurrentes: desconfianza hacia las instituciones que deberían protegerlos, miedo a salir del armario o la normalización de las agresiones mencionada más arriba.

“Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes LGB” (COGAM/FELGTB⁵, 2013)⁶:

⁴ OFICINA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIOS: “Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2020”. <http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a+a%C3%B1o+2020.pdf/bc4738d2-eb66-434f-9516-5d511a894cb9>

⁵ FELGTB: Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales. Se trata de la organización LGTBI más grande e influyente, compuesta por 57 asociaciones de 16 CCAA y Melilla, órgano consultivo del ECOSOC. COGAM es el Colectivo LGTBI de Madrid, la asociación LGTBI más grande de España, pionera en la investigación educativa y miembro de FELGTB.

⁶ GENERELO, JESÚS: “Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes LGB” (COGAM/FELGTB, 2013). <https://cogam.es/wp-content/uploads/2016/12/Informe-Investigaci%C3%B3n-Acoso-escolar-homof%C3%B3bico-y-riesgo-de-suicidio-en-adolescentes-y-j%C3%B3venes-LGB-%C3%81rea-de-Educaci%C3%B3n-de-FELGTB-y-Educaci%C3%B3n-COGAM-2012.pdf>

Numerosos estudios muestran que el acoso escolar por LGTBIfobia es uno de los más extendidos en el sistema educativo. Para conocer las consecuencias de dicha experiencia vital entre los adolescentes que sufren ese acoso, FELGTB realizó un estudio sobre la relación del mismo con la desesperanza y el riesgo de suicidio. Los datos fueron demoledores. De los 625 jóvenes que participaron, tras haber sufrido la experiencia de este tipo específico de acoso el 42% había ideado el suicidio, el 37% lo había llegado a planificar y el 17% lo había intentado en una o varias ocasiones. Es decir, estos jóvenes sufren entre 3 y 5 veces más riesgo de suicidio que sus compañeros de la misma edad.

Podríamos seguir aportando estudios, informes, encuestas con datos más específicos sobre mercado laboral, sanidad, residencias de mayores, las personas trans en el sistema educativo o sanitario, etc. Y todos esos datos, tozudos, nos hablan de un problema sistémico, estructural, enraizado en todos los ámbitos de nuestra sociedad. En el caso de las personas trans, las cifras se hacen mucho más preocupantes y los contextos mucho más complicados de abordar.

5. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LGTBI EN 2021

Esta es, pues, la situación que viven las personas LGTBI en su día a día, más allá de que estemos, repetimos, en uno de los países con mayor aceptación, más allá de que tenemos una Constitución que garantiza la igualdad para toda la ciudadanía. Una Constitución que, por cierto, es muy consciente de que con esto no basta y que también sanciona, en su artículo 9.2, la obligación de los poderes públicos de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Para remover estos obstáculos es imprescindible reconocerlos y conocerlos en profundidad, sabiendo lo que suponen, el daño que causan, las consecuencias profundas de esa institución llamada armario, de esos miedos y de esa vergüenza que se imponen a determinadas identidades sexuales.

Por eso es una muy buena noticia para nuestra democracia que en 2020 el Gobierno de España haya tenido la sensibilidad de crear una Dirección General dedicada específicamente a desarrollar políticas públicas en materia de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI. El que se haya colocado a

su mando, como Directora General, a una líder del movimiento LGTBI, Boti G. Rodrigo, no hace sino evidenciar que se va por el buen camino: escuchar a las personas LGTBI para desarrollar las políticas públicas que le conciernen. Es decir, considerarlas sujeto político.

En esta línea de dar voz a un sujeto político históricamente perseguido e invisibilizado, una de las primeras medidas de la DG ha sido la creación del Consejo de participación de las personas LGTBI⁷. Se trata de un órgano de comunicación estable entre las organizaciones defensoras de los derechos de estas personas, el gobierno, las comunidades autónomas, los municipios, las universidades, los sindicatos y las patronales. Un espacio donde idear y trabajar por esas políticas públicas tan necesarias, donde evaluar las ya realizadas o donde debatir, en primera persona, los intereses, las necesidades y las mejores estrategias para cubrirlas.

En paralelo, se ha redactado un borrador de Anteproyecto de *Ley de igualdad real y efectiva para las personas trans y de garantía de derechos LGTBI*. Para comprender la necesidad de una ley semejante basta decir que en el proceso de Consulta pública previo a la redacción del borrador se recibieron más de 63.000 comentarios o aportaciones, de las cuales, más de 60.000 urgían a desarrollarla rápidamente. Un hito que tal vez no tenga parangón en la historia de la democracia española.

La ley comprende una puesta al día de la *Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas*. Una puesta al día necesaria tras haber sido declarada parcialmente inconstitucional por el Tribunal Constitucional y tras haber abandonado la OMS la consideración de la transexualidad como una enfermedad mental. En consecuencia, este APL facilita y simplifica el cambio registral del sexo desde una perspectiva despatologizadora y basada en la autodefinición de la identidad sexual. Incluye, igualmente, toda una serie de medidas antidiscriminatorias, así como algunas medidas de políticas activas para promover la inserción socio-laboral de las personas trans, que conforman un colectivo en extremo riesgo de exclusión.

Se trata de una ley que intenta otorgar una dignidad plena a las personas, más allá de su orientación sexual, su identidad de género, su expresión de género o sus características sexuales, evitando que otras intervengan en el libre desarrollo de su personalidad (otro derecho constitucional). Que

⁷ Orden IGD/577/2020, de 24 de junio, por la que se crea el Consejo de Participación de las Personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) y se regula su funcionamiento, modificada por la Orden IGD/506/2021, de 20 de mayo.

soluciona algunas desigualdades que todavía perviven en nuestro sistema legal y que, además, intenta buscar mecanismos para evitar las discriminaciones que están enraizadas bien sea por desconocimiento de las normativas vigentes, por la interpretación prejuiciosa de estas o por el incumplimiento flagrante de las mismas.

Estas son algunas de las cuestiones principales que aborda el anteproyecto de Ley, además de las ya mencionadas:

- Derecho de los menores de edad al cambio registral de la mención del sexo, tal como establece la mencionada más arriba *Sentencia 99/2019, de 18 de julio de 2019, del Tribunal Constitucional*.
- Igualdad en el derecho a filiación de la descendencia para parejas de mujeres (en la actualidad, la doble filiación solo está permitida en esas parejas a través del matrimonio).
- Derecho a las técnicas de reproducción asistida en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud para mujeres sin pareja varón y para personas trans con capacidad de gestar.
- Prohibición de las conocidas como “terapias de conversión” que no son sino torturas psico-farmacéuticas sin entidad científica alguna y que infringen daños irreparables en quienes las sufren.
- Prohibición de las cirugías no imprescindibles a menores intersexuales.
- Reconocimiento de derechos a las personas intersexuales, verdaderas desconocidas no solo del acrónimo LGTBI sino del sistema legislativo y, en general, de la sociedad.

Se trata, como marca el ordenamiento competencial, de establecer un suelo básico de derechos para las personas LGTBI de todo el estado que, como hemos visto, no solo no lo han alcanzado sino que todavía están lejos de poder disfrutar con libertad. Por lo demás, la mayor parte de las competencias para el desarrollo y disfrute efectivo de estos derechos corresponden a las comunidades autónomas y a los municipios. 13 de estas CCAA ya han desarrollado sus propias leyes LGTBI y/o Trans⁸, por lo que el terreno normativo en nuestro país, una vez que se apruebe la Ley estatal se encontrará muy avanzado. Siempre quedará el trabajo que permita y garantice que en la vida de cada persona su orientación sexual, su identidad o expresión de

⁸ Solo carecen de leyes de este tipo Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha y La Rioja.

género o sus particulares características sexuales no le supondrán ningún impedimento para el pleno desarrollo de su vida y de su personalidad.

Y para definir este trabajo, la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI se encuentra igualmente en proceso de diseñar una estrategia LGTBI y una más específica de inserción sociolaboral para las personas trans que marquen todo el trabajo que debe hacerse desde todas las instancias en los próximos 4 años y que permitan el pleno desarrollo de la Constitución Española en materia de igualdad y diversidad sexual.

6. CONCLUSIONES

Nos encontramos, pues, en un momento importante para la consolidación de los derechos LGTBI, para el desarrollo de la Constitución Española en materia de igualdad. La voluntad política y la aprobación mayoritaria de la sociedad son indudables pero la virulencia que está teniendo la respuesta a estos avances también es notable.

Avanzamos por el buen camino, pero no debemos olvidar en ningún momento la materia prima sobre la que se debe trabajar: seres humanos. Seres humanos con sus dignidades históricamente muy vulneradas, con su capacidad de respuesta limitada estructuralmente. Por eso es fundamental, insistimos, no dejar de lado términos del ámbito psicológico pero de plena relevancia política como son el Orgullo y la Visibilidad como herramientas contra la vergüenza y contra la institución letal que es el Armario. En cuestión de diversidad sexual no es posible la igualdad sin esa visibilidad. Cualquier política de igualdad que no promueva y garantice esa visibilidad estará condenada al fracaso.

Tenemos una tarea apasionante por delante. La que nos encomendamos como sociedad al aprobar, allá por 1978, una Constitución que reconoce la plena igualdad de la ciudadanía española.